

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SEDE VICTORIA

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DE CANON DE ARRIENDO ENTRE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, SEDE VICTORIA Y GLADYS FULLER PEÑA.

VICTORIA, 25 DE JUNIO DEL 2021

DECRETO EXENTO N°066/V/2021

VISTOS:

a.- Lo dispuesto en la Ley N.º 18.368 que crea la Universidad Arturo Prat, y el D.F.L. N.º 1 de 1985, Decreto N.º 388 de 2019, todos del Ministerio de Educación; el Decreto Exento N.º 673 de 2007; Decreto Exento N.º 784 de 2010; Decreto Exento N°0286 de 2020 todos de la Universidad Arturo Prat; Resolución N.º 7 de 2019 de la Contraloría General de República.

b.- Decreto Exento N°587/V/2014 de fecha 24 de octubre del año 2014, que aprueba el contrato de arrendamiento suscrito entre la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y GLADYS FULLER PEÑA

c.- Decreto Exento N°578/V/2015 de fecha 11 de noviembre del 2015, que aprueba “Adendum contrato suscrito entre la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y GLADYS FULLER PEÑA”.

d.- Decreto Exento N°076/V/2020 de fecha 31 de julio del 2020, que aprueba “Modificación de contrato suscrito entre la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y GLADYS FULLER PEÑA”.

CONSIDERANDO:

a.- Solicitud de fecha 13 de abril de 2021 realizada a arrendataria sr.a Gladys Fuller, a fin de solicitar rebaja de arriendo de inmueble ubicado Lagos N°145, debido al contexto de pandemia que sufre el país, arrendataria ha accedido a dicha solicitud procediendo a rebajar el arriendo en un 30% sobre renta fijada en contrato de arriendo.

b. Con fecha 30 de junio de 2021 se recepciona firmado, por parte de arrendataria, contrato que modifica contrato de arriendo con rebaja señalada en punto anterior.

c. Considerando la situación país que se vive en la actualidad producto de la emergencia sanitaria, la reducción de presupuesto que sufre la Universidad Arturo Prat, lo cual hace necesario realizar solicitud de rebaja de canon de arriendo de los diversos inmuebles que arrienda la Universidad Arturo Prat y la aceptación de esta solicitud.

DECRETO:

1.- Apruébese **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, SEDE VICTORIA Y GLADYS FULLER PEÑA**, de acuerdo al documento inserto, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

GLADYS FULLER PEÑA

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT SEDE VICTORIA

En Victoria, a 18 de noviembre de 2020, por una parte, como “**ARRENDADOR**” **GLADYS FULLER PEÑA**, Cédula nacional de identidad numero **7.573.935-4**, con domicilio en calle Lagos número 197, de la ciudad de Victoria, y por otra parte, como “**ARRENDATARIO**”, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, SEDE VICTORIA**, rol único tributario número 70.777.500-9,, representada para estos efectos por su Director don **JUAN PABLO LOPEZ PINILLA**, chileno, casado, kinesiólogo, cédula de identidad 15.654.934-5, ambos con domicilio en Avda. Bernardo O’Higgins N° 0195 de la ciudad de Victoria, en adelante “la Universidad” o “la arrendataria”, exponent lo siguiente:

PRIMERO ANTECEDENTES: Que, mediante contrato privado con fecha 15 de octubre de 2014 la arrendadora doña **GLADYS FULLER PEÑA ya individualizada**, dio en

arrendamiento a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, SEDE VICTORIA**, para quién recibió y aceptó su Director el inmueble ubicado en calle Lagos Número 145, de la ciudad de Victoria. Esta propiedad está inscrita a fojas 182 vta. Numero 206 en el Registro de propiedad del año 2009 en el Conservador de Bienes Raíces de la misma comuna, rol de avalúo 1110. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, las partes vienen en modificar en lo pertinente la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato de arrendamiento singularizado precedentemente, en el siguiente sentido: « La renta mensual del arrendamiento asciende a la suma de \$382.200.- (Trescientos ochenta dos mil doscientos pesos), La renta se pagará por mensualidades anticipadas entre el días diez y día quince de cada mes, por depósito y/o transferencia electrónica a la cuenta corriente numero 191246-1 del Banco Santander; a nombre de **GLADYS FULLER PEÑA**; notificando a el siguiente correo electrónico: vayaclacepropiedades@hotmail.com. Dicho canon regirá desde el **mes de mayo 2021 hasta el mes de octubre del 2021**, posterior a dicha fecha el canon de renta será la establecida en contrato individualizado en clausula primera es este instrumento, con la posibilidad de reevaluar la modificación establecida es este instrumento». **TERCERO:** En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las restantes disposiciones del contrato y sus modificaciones. El presente anexo forma parte integral del mismo para todos los efectos legales.- **CUARTO:** La personería de don **JUAN PABLO LOPEZ PINILLA**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Exento numero cero doscientos ochenta y seis de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

Firman

JUAN PABLO LOPEZ PINILLA
C.I. 15.654.934-5
DIRECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, SEDE VICTORIA

GLADYS FULLER PEÑA,
C.I. 7.573.935-4

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO



RUBÉN SOTOMAYOR DURÁN
Ministro de Fe Ad-hoc



JUAN PABLO LÓPEZ PINILLA
Director Sede Victoria
En representación del Rector

JLP/RSD/JPM/epa

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Interna
- Dirección de Sede
- Asesoría Jurídica
- Archivo